



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de abril de 2006

Resolución 1670 (2006)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5410ª sesión,
celebrada el 13 de abril de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones y declaraciones anteriores relativas a la situación entre Eritrea y Etiopía y lo que en ellas se pedía, en particular las resoluciones 1640 (2005), de 23 de noviembre de 2005, y 1661 (2006), de 14 de marzo de 2006, así como la declaración de su Presidencia de fecha 24 de febrero de 2006 (S/PRST/2006/10),

Destacando su compromiso inquebrantable con el proceso de paz y con la aplicación pronta y cabal de los Acuerdos de Argel,

Destacando además que no será posible lograr una paz duradera entre Etiopía y Eritrea (en adelante “las partes”) ni en la región si no se procede a demarcar íntegramente la frontera entre las partes, y *recordando* que ambas partes han convenido en aceptar las determinaciones de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía como definitivas y obligatorias,

Reafirmando su decidido compromiso de velar por que las dos partes permitan a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) realizar sus funciones sin restricciones y den a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para la realización de esas funciones, y *destacando* a este respecto que no se podrá proceder efectivamente a la demarcación de la frontera a menos que la MINUEE tenga plena libertad de circulación en toda la zona de operaciones,

Acogiendo con satisfacción una vez más el éxito de la reunión de los Testigos de los Acuerdos de Argel celebrada el 22 de febrero de 2006 en Nueva York, y la celebración de la reunión de la Comisión de Límites el 10 de marzo de 2006 en Londres, y *esperando con interés* la próxima reunión de la Comisión de Límites,

Destacando que las restricciones inaceptables impuestas a la MINUEE, que deben levantarse, han reducido drásticamente la capacidad operacional de la Misión y podrían tener graves consecuencias para su futuro,



Encomiando la función que desempeña la MINUEE y *expresando* una vez más su profundo reconocimiento a los países que aportan contingentes por su contribución y su dedicación a la labor de la MINUEE, a pesar de las inmensas dificultades que enfrentan,

Teniendo presentes los informes del Secretario General de 3 de enero de 2006 (S/2006/1) y de 6 de marzo de 2006 (S/2006/140) y las opciones relativas al futuro de la MINUEE que allí se presentan,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUEE por un período de un mes, hasta el 15 de mayo de 2006;
2. *Exige* que las partes den pleno cumplimiento a la resolución 1640 (2005), en particular a los párrafos 1 y 5;
3. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando a la MINUEE y aportando contribuciones al Fondo Fiduciario establecido de conformidad con la resolución 1177 (1998) del Consejo de Seguridad y al que se hace referencia en el apartado 17) del artículo 4 del Acuerdo General de Paz firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000, a fin de prestar apoyo al proceso de demarcación;
4. *Afirma* su intención, en caso de que determine que las partes no han demostrado su pleno cumplimiento de la resolución 1640 (2005) para principios de mayo de 2006, de revisar el mandato y el nivel de efectivos de la MINUEE a más tardar el 15 de mayo de 2006 con miras a adoptar una decisión sobre posibles ajustes a la Misión, como se indica en el informe del Secretario General de 3 de enero de 2006 (S/2006/1), inclusive entre otras cosas su transformación en una misión de observadores;
5. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.